ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

La Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas (Antioquia) es una entidad pública del orden municipal que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su ámbito de competencia territorial, para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en ese ámbito.

Sin perjuicio de la colaboración que se deben prestar las distintas autoridades públicas de acuerdo al principio de colaboración establecido en el artículo 113 de la Constitución nacional, cada organismo de tránsito debe ejercer sus funciones en el territorio de su competencia, por ende, la Secretaria de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas (Antioquia) hace presencia en el perímetro urbano y rural de todo el ente territorial, no solo para hacer cumplir la normatividad de tránsito y transporte, sino también para realizar las diferentes campañas, actividades y programas de promoción y fomento de la seguridad vial, la adopción de prácticas seguras en materia de movilidad y de educación vial.

En aras de propender por la correcta difusión y promoción de los programas y políticas institucionales además del debido funcionamiento de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas (Antioquia) relacionados con su fin misional, velando porque tengan un alto nivel asertivo de comunicación, ha identificado la necesidad de contratar una persona para que apoye el área de comunicaciones en la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas (Antioquia), en asuntos inherentes a la interacción comunicacional del ente territorial con los administrados, abarcando la captación y tratamiento de información del sector, comprendiendo el conjunto de actividades relacionadas con la obtención, elaboración y difusión de información actual o de interés para transmitirla al público a través de los medios de comunicación utilizados por la Entidad.

2. OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios personales para apoyar el desarrollo y ejecución de la estrategia de comunicaciones de la Secretaría de Transporte y Tránsito del municipio de Caldas (Antioquia).

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Objeto del CDP	Valor
1185	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)"	$8.893.184
	TOTAL	$8.893.184

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga con el contrato a apoyar el área de comunicaciones para dar a conocer por los diversos medios informativos a la comunidad los proyectos de la administración municipal, toda vez que se hace importante por transparencia e información pública las actividades adelantadas, especialmente de la Secretaría de Transporte y Tránsito

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Apoyar la estructuración campañas de difusión e información de la Secretaría de Transporte y Transito.
- Apoyar la gestión fotográfica y periodística en la Secretaría de Transporte y Transito.
- Apoyar a la Secretaría de Transporte y Transito en todo lo relacionado con las comunicaciones externas e internas.
- Apoyar la publicación de información en redes sociales.
- Apoyar la proyección de resoluciones para reconocimientos y los comunicados de prensa institucionales.
- Apoyar las entrevistas y encuestas que se requieran desarrollar.
- Apoyar los demás trámites administrativos y operativos requeridos por la Secretaría de Transporte y Tránsito.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**

  Se requiere que el contratista sea una persona natural que tenga formación, académica en el área de comunicaciones o afines.

- **Experiencia Específica:**

  Para el desarrollo de las actividades del presente objeto contractual no se requiere experiencia.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA):

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá diligenciar y actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema de Gestión de la Calidad del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Transporte y Transito un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por expiración del plazo estipulado.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes.
- Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.
- Por las demás causales estipuladas en la ley.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)"

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad del contratista relacionada con el área de comunicaciones representada en su formación académica; así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios personales, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica en el área de comunicaciones o afines sin requerirse experiencia para el desarrollo del objeto contractual. De tal manera que el elemento de formación académica sea el indicador de la idoneidad del (a) tecnólogo elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas (Antioquia)-Secretaría de transporte y Tránsito tiene la necesidad de contratar servicios personales en el área de comunicaciones.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona que cuente con formación académica en comunicaciones o áreas afines. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación del contratista escogido, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar durante cuatro (4) meses y doce (12) días del año 2021, adicionalmente por su formación académica y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de $8.695.557 mes vencido o fracción por valor de $1.976.263.

7.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Transporte y Tránsito determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para*

desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*, no se requiere acto administrativo de justificación para el presente contrato.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	19/08/2021	30/12/2021	Supervisión Mensual	

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL):

Ocho millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos ($8.695.557)

10.1. FORMA DE PAGO:

Forma parcial y/o proporcional al tiempo de servicio prestado, previa entrega y evidencia de los productos y/o actividades realizadas.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cuatro (4) meses y doce (12) días sin superar la vigencia 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del funcionario designado, en este caso el Secretario de Transporte y Tránsito, el Dr. JUAN FERNANDO VÉLEZ PALACIO, y supervisor suplente la inspectora de tránsito NIDIA PATRICIA GARCÍA JARAMILLO.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS:

En el evento en que el contratista incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato se establecerán multas proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Caldas (Antioquia) así:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total

del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento se impondrá como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

FECHA DE ELABORACIÓN: Agosto 17 de 2021



JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Transporte y Transito
Municipio de Caldas.

Proyectó: Mariano González